



Lima, 23 de Enero de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-DP/OGA

VISTOS, el Informe Legal N° 000005-2024-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000057-2024-DP/OGA-OA elaborado por la Oficina de Abastecimiento, el Memorando N° 000011-2024-DP/SSG-OTE, elaborado por la Oficina de Telecomunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 34.1° del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, en ese contexto, el numeral 34.3 del citado artículo dispone que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, concordante con lo señalado en el párrafo anterior, los numerales 157.1° y 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establecen que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, con fecha 10 de julio de 2023, el Despacho Presidencial y la empresa ENTEL PERU S.A., suscribieron el Contrato N° 014-2023-DP correspondiente al "Servicio de telefonía móvil para el Despacho Presidencial", por el monto total de S/.228,000.00 (Doscientos veintiocho mil y 00/100 soles), que incluye la entrega en alquiler de 125 teléfonos móviles, por el plazo de 24 meses, computados desde el 04 de agosto de 2023;



Que, mediante Memorando N° 000011-2024-DP/SSG-OTE de fecha 15 de enero de 2024, la Oficina de Telecomunicaciones remite el Informe Técnico N° 000006-2024-DP/SSG-OTE-DAC, el cual sustenta que se procedió a actualizar todas las asignaciones de equipos, verificando que de los 125 teléfonos móviles contratados, 97 se han asignados a los servidores civiles del Despacho Presidencial y 28 se encuentran sin asignación, debido a devoluciones por parte de los usuarios, de acuerdo al Informe Técnico N° 000019-2023-DP/SSG-OTE-PFB; por lo que teniendo en cuenta futuras asignaciones, se requiere devolver a ENTEL PERU S.A. la cantidad de 20 teléfonos móviles;

Que, a través del Informe N° 000057-2024-DP/OGA-OA de fecha 17 enero de 2024, la Oficina de Abastecimiento señala que lo requerido por la Oficina de Telecomunicaciones se realiza en virtud de la Directiva N° 001-2018-DP/SSG, que establece los procedimientos y regulaciones para la correcta utilización de los sistemas de comunicación en la entidad; en ese sentido, la reducción de prestaciones del Contrato N° 014-2023-DP como consecuencia de la devolución de los 20 equipos móviles, implica una deducción de S/. 1,124.58 mensuales, ascendiendo a un total de S/.20,242.44 que equivale al 8.88% del monto contratado, lo cual se encuentra dentro de los límites establecidos por la normativa de contrataciones del Estado.

Que, Informe Legal N° 000005-2024-DP/OGAJ de fecha 22 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es viable aprobar la reducción de prestaciones derivada del Contrato N° 014-2023- DP, correspondiente a la devolución de veinte (20) equipos móviles a la empresa contratista ENTEL PERÚ S.A.;

Que, consecuentemente, la Oficina de Telecomunicaciones, en su condición de área usuaria, solicita la reducción de prestaciones del Contrato N° 014-2023-DP, debido a la variación de necesidad de los teléfonos móviles entregados por la empresa contratista; determinándose que son prestaciones divisibles y cuantificables; por lo que, la devolución de los 20 equipos móviles implica una disminución total de S/.20,242.44 por los 18 meses restantes de plazo contractual, representando el 8.88% del monto total del citado contrato; siendo que no se afecta el equilibrio económico financiero del mismo, ya que el porcentaje a reducir es menor al 10%; cumpliéndose con el principio de equidad y sin trasgredir la finalidad de la contratación; lo cual ha sido corroborado, mediante informes de vistos, por la Oficina de Abastecimiento y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, en cumplimiento a lo previsto en la normativa de Contrataciones del Estado, corresponde disponer la reducción de prestaciones del Contrato N° 014-2023-DP-1 cuyo objeto es la contratación del servicio de telefonía móvil para el Despacho Presidencial, que se encuentra vigente, por el monto ascendente a la suma de S/.20,242.44 (Veinte mil doscientos cuarenta y dos con 44/100 soles) equivalente al 8.88% del valor del monto contrato original; porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cumpliéndose con la finalidad pública del servicio contratado;

Que, la facultad de autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes o servicios, hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original, se encuentra delegada en la Dirección General de la Oficina General de Administración, de acuerdo al literal h) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución de Secretaría General N° 088-2023-DP/SG; en consecuencia, corresponde emitir el Acto Resolutivo que apruebe la reducción de prestaciones del Contrato N° 014-2023-DP, conforme a los considerandos expuestos;



Con el visto de la Oficina de Abastecimiento del Despacho Presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la reducción de prestaciones al Contrato N° 014-2023-DP, suscrito con la empresa ENTEL PERÚ S.A., para la contratación del “Servicio de telefonía móvil para el Despacho Presidencial”, hasta por la suma de S/.20,242.44 (Veinte mil doscientos cuarenta y dos con 44/100 soles) equivalente al 8.88% del valor del contrato original.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a la empresa ENTEL PERÚ S.A., y la realización de las gestiones necesarias para hacer efectiva la reducción de prestaciones dispuesta en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**«RAFAEL ENRIQUE VELASQUEZ SORIANO»
«DIRECTOR GENERAL »
«OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION»
Despacho Presidencial**